



### COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1646 17 de Abril de 2018

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la cohorte 26 de la Especialización en Gestión Tributaria en la ciudad de Medellín, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El **Comité Central de Posgrado** de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado definir la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Especialización en Gestión Tributaria tiene registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 5322 del 30 de junio de 2011 y está registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 2833.
3. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, mediante Acuerdo de Facultad 111 del 10 de noviembre de 2008, aprobó el plan de estudios del programa de la Especialización en Gestión Tributaria.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2018-I-03 del 30 de enero de 2018, recomendó al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la cohorte 26 de la Especialización en Gestión Tributaria.
5. Que el Comité Central de Posgrado en su sesión 717 del 17 de abril de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la cohorte 26 de la Especialización en Gestión Tributaria, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.



- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases>.
- c. Acreditar título profesional universitario reconocido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en áreas económicas, administrativas, contables, sociales y humanas, o en otras áreas del saber, previo aval del Comité de Posgrado respectivo. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería) Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
- d. Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su carrera, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.
- e. Presentar expediente, con los documentos anexos que acrediten experiencia profesional, investigativa y laboral.

**Parágrafo.** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3.** Establecer los siguientes requisitos de admisión:

### Evaluación de la Hoja de Vida

Experiencia relevante académica o profesional.

- Experiencia posterior al título de pregrado inferior a un año
- Experiencia posterior al título de pregrado de uno a tres años
- Experiencia posterior al título de pregrado superior a 3 años

### Hasta 50 puntos

Hasta 25 puntos

10 puntos

15 puntos

25 puntos

a. Promedio crédito de la carrera

(Promedio crédito en escala de 0 a 5, multiplicado por 3)

Hasta 15 puntos

b. Títulos de posgrado recibidos

Hasta 5 puntos



c. Honores académicos y/o producción académica. Hasta 5 puntos

### Ensayo escrito

**25 puntos**

Presentar un ensayo de 1.000 palabras que explique por qué la necesidad de desarrollar la especialización, y el aporte de ésta a su carrera profesional y a su organización, si es del caso, con el fin de evaluar la capacidad para hacer inferencias, comparaciones y contraste de argumentos.

- Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito: Hasta 13 puntos
- Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía: Hasta 12 puntos

### Sustentación oral del ensayo ante el Comité de Especialización:

**25 puntos**

- Capacidad argumentativa: Hasta 13 puntos
- Lógica del discurso: Hasta 12 puntos

**Artículo 4.** Fijar un cupo máximo de treinta (30) y el cupo mínimo en trece (13) estudiantes para la convocatoria a la cohorte 26. . El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

**Parágrafo.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

**Artículo 5.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo 1.** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en el ensayo escrito y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en la sustentación oral.



**Artículo 6.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**Artículo 7.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 8.** La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

**CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO**  
Presidente encargado en funciones de Director

**EDILIA MORALES OSORIO**  
Secretaria AD HOC